LLAMADO Nº 01/2026	CND

COMUNICADO N°01

04/11/2026

Se comunican las siguientes respuestas a partir de las consultas correspondientes al Llamado N° 01/2026.

Consulta 1: Si fuéramos seleccionados para algún proyecto específico en alguna de las categorías señaladas, ¿a vuestro entender podría significar un conflicto de interés, con lo cual luego no podríamos asesorar a un potencial oferente privado con relación a dicho proyecto?

Respuesta 1: Los conflictos de interés se analizarán caso a caso. El tema será planteado explícitamente antes de cada orden de servicio.

Consulta 2: Tarifas. El numeral 6 y el Anexo VI solicitan tarifas horarias, mientras que el numeral 4.5 calcula el Precio Comparativo de la Oferta con tarifas diarias. ¿Las tarifas deben cotizarse por hora o por día?

Respuesta 2: Es una errata: en el Anexo VI, donde dice “tarifa horaria” debe decir “tarifa diaria”. Se solicita a los oferentes hacer ese cambio (en las dos instancias en que aparece) previo a la presentación de su oferta.

Consulta 3: Metodología. El límite de 4 páginas del Anexo IV, ¿se aplica a la propuesta completa o a cada categoría a la que se postula?

Respuesta 3: El límite es para cada categoría a la que se postula.

Consulta 4: Nómina de profesionales. ¿Pueden incluirse en el Anexo III profesionales externos sin relación de dependencia con la empresa, sin que ello se considere una agrupación de empresas? ¿Qué se entiende por "vínculo estable"?

Respuesta 4: En la primera presentación esperamos conocer las personas con relación de dependencia con la empresa, o que hayan trabajado para la empresa al menos 20 meses en los últimos dos años.

Consulta 5: Acreditación de antecedentes. ¿Deben adjuntarse constancias o certificados de los clientes?

Respuesta 5: Debe adjuntarse cualquier documento fehaciente de que se tienen los antecedentes que indican.

Consulta 6: Trabajos en curso. ¿Qué se entiende por "avance sustancial" en el caso de antecedentes no finalizados?

Respuesta 6: Para trabajos en curso, se entenderá por “avance sustancial” que el cliente haya aprobado el pago de al menos 50% del monto total contratado.

Consulta 7: Condiciones de los antecedentes. Un mismo antecedente, ¿puede computarse a la vez como proyecto de infraestructura o servicio público y como trabajo para una entidad pública, organismo multilateral o empresa pública?

Respuesta 7: Sí.

Consulta 8: Antecedentes en varias categorías. Un mismo antecedente, ¿puede presentarse en más de una categoría?

Respuesta 8: Sí.

Consulta 9: Para presentar la propuesta ¿se debe estar registrado en el registro de proveedores de CND?

Respuesta 9: No es requisito estar en el Registro de Proveedores de CND.

Consulta 10: ¿Las empresas pueden solo estar registradas para poder ofertar en línea o tienen que completar todo el registro?

Respuesta 10: Solo se requiere generar el usuario para ofertar en línea.

https://www.cnd.org.uy/documento/manual-de-oferentes-para-presentacion-de-ofertas-en-linea

Consulta 11: ¿Puede considerarse como antecedente válido un trabajo de consultoría consistente en la elaboración de una guía nacional de metodología de Valor por Dinero (VfM), aunque no esté vinculado a la evaluación de un proyecto de infraestructura específico?

Respuesta 11: No. No está previsto la contratación de metodologías, ni manuales ni guías.

Consulta 12: ¿Puede considerarse como antecedente válido un trabajo de consultoría consistente en el desarrollo de una guía nacional de estructuración y asignación de riesgos en proyectos APP, aunque no corresponda a la estructuración de un proyecto específico?

Respuesta 12: No.

Consulta 13: ¿Pueden considerarse antecedentes válidos los trabajos de consultoría consistentes en el desarrollo de metodologías de screening para identificar y evaluar la idoneidad de proyectos de infraestructura para su ejecución mediante PPP, particularmente cuando dichas metodologías hayan sido aplicadas a proyectos concretos?

Respuesta 13: No.

Consulta 14: A efectos de acreditar el mínimo de cinco antecedentes y de determinar la puntuación correspondiente a la experiencia general de la empresa, ¿pueden computarse como referencias independientes dos trabajos claramente diferenciados realizados en el marco de un mismo proyecto de infraestructura o contrato de consultoría? Por ejemplo, si una empresa ha realizado, para un mismo proyecto PPP, un estudio de Valor por Dinero y, adicionalmente, la elaboración de los pliegos y documentos contractuales, ¿pueden presentarse y computarse como dos antecedentes independientes, siempre que ambos

trabajos tengan alcance y entregables propios, o deben computarse necesariamente como una única referencia?

Respuesta 14: Pueden acreditarse como antecedentes separados trabajos con objeto distinto, aunque refieran al mismo proyecto de infraestructura.

Consulta 15: ¿En caso de ser empresa extranjera, qué documentación y con qué formalidad se debe presentar?

Respuesta 15: A efectos de acreditar su existencia, vigencia, capacidad y representación, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación, según corresponda:

a) Personas jurídicas constituidas en Uruguay: certificado notarial que acredite su existencia, vigencia, representación y facultades suficientes de quienes suscriben la oferta, así como la identificación de su inscripción registral y tributaria.

b) Personas jurídicas constituidas en el extranjero con sucursal u otra representación permanente en Uruguay: documentación que acredite su existencia y vigencia conforme a la legislación del país de constitución, así como certificado notarial expedido en Uruguay que acredite la inscripción de la sucursal o representación permanente en el registro correspondiente, su vigencia y las facultades de sus representantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley N.º 16.060.

c) Personas jurídicas constituidas en el extranjero sin sucursal ni representación permanente en Uruguay: documentación expedida en su país de origen que acredite su existencia, vigencia, capacidad y representación. Para la presentación de oferta no se requiere que sea legalizada | apostillada. No será exigible, por el solo hecho de participar en el llamado, la constitución o inscripción de una sucursal o representación permanente en Uruguay.

En todos los casos, cuando la oferta sea suscrita por apoderados o mandatarios, deberán acreditarse las facultades correspondientes mediante documentación suficiente, con las formalidades exigibles según su país de otorgamiento.

Todos los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico válido a efectos de recibir las comunicaciones y notificaciones relativas al presente procedimiento. La participación en el llamado no implicará por sí sola la obligación de establecer domicilio, sucursal o representación permanente en Uruguay, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

La documentación relativa a la existencia, vigencia y representación deberá presentarse con la oferta, sin perjuicio de la facultad de CND de solicitar aclaraciones o documentación complementaria que no implique una modificación sustancial de la oferta ni altere la igualdad entre los oferentes.

Previo a la suscripción de un contrato, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos registrales, tributarios y administrativos que correspondan legalmente a su situación y a la modalidad de prestación de los servicios. En particular, las empresas extranjeras deberán proporcionar la información y documentación necesaria -legalizada o apostillada según corresponda- para determinar el régimen tributario aplicable y las eventuales retenciones que deba practicar CND.

Consulta 16: Requisitos para la presentación y calificación de la oferta

¿Puede una sociedad española sin establecimiento permanente ni RUT en Uruguay presentar una propuesta directamente y, en caso de resultar seleccionada, ser contratada en el marco de estos TDR?

¿La inscripción en RUPE es requisito para la presentación de la propuesta, para la selección, para la firma del contrato o no resulta aplicable a este procedimiento?

En caso de ser necesaria la inscripción en RUPE, ¿se admite el alta como persona jurídica extranjera utilizando el NIF español?

¿Es obligatorio disponer de un representante o apoderado domiciliado en Uruguay?

¿El domicilio constituido puede ser exclusivamente electrónico o debe establecerse un domicilio físico en Uruguay?

Respuesta 16: La inscripción en el RUPE no es requisito para este llamado. Además, ver respuesta 15.

Consulta 17: Contratación y ejecución de futuras órdenes de trabajo

¿CND exige disponer de RUT uruguayo para formalizar una orden de contratación o puede contratar y efectuar pagos directamente a una sociedad no residente?

En ese supuesto, ¿CND admite una factura comercial emitida en España sin comprobante fiscal electrónico uruguayo?

¿Existe obligación de mantener presencia permanente en Uruguay durante la vigencia del panel?

Una vez superado el proceso de selección, ¿se formaliza un contrato o acuerdo marco del que posteriormente derivan las correspondientes órdenes de trabajo, o se formaliza un contrato independiente para cada encargo?

Respuesta 17: No se exigirá tener RUT uruguayo para formalizar la orden de contratación. Es suficiente una factura comercial emitida en el país de origen. No será obligación mantener presencia permanente en Uruguay, pero las órdenes de servicio establecerán requisitos al trabajo de campo necesario. Se formalizaría un contrato independiente para cada encargo. Ver Respuesta 15.